



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA TRABAJOS AUXILIARES EN EL PROYECTO ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA DETERMINAR MEJORAS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

INDICE

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.....	5
3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
4.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
5.- PAGOS.....	6
6.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
8.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	8
9.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	9
10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	10
11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	10
12.- CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
14.- GARANTÍAS.....	11
15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	12
17.- RIESGO Y VENTURA.....	12
18.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.....	12
19.- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	13
20.- GASTOS A SATISFACER POR EL CONTRATISTA.....	13
21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.....	13
22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	14



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Fundación Leonardo Torres Quevedo, (en adelante FLTQ), es una organización sin ánimo de lucro que tiene como principal objetivo promover y difundir la investigación científica y técnica en la Universidad de Cantabria, el perfeccionamiento de profesionales en el área tecnológica a través de una gestión profesionalizada y de calidad, y consolidar el Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria, como espacio y modelo de colaboración entre grupos de investigación y empresas en el que se genere la creación de empresas de base tecnológica. La FLTQ se constituyó por escritura pública otorgada con fecha 12 de Marzo de 1.981, ante el Notario que fue de Santander Don Antonio de Diego Miró, con el nº 336/81 de su Protocolo. Por Orden Ministerial de 25 de Junio de 1.982, publicada en el B.O.E. nº 303 de 18 de Diciembre de 1.982, se reconocía la Fundación, siendo clasificada como Fundación Cultural Privada de carácter permanente.

La contratación de la Fundación, cuando los contratos no tengan la consideración de armonizados conforme al TRLCSP, se ajustará a las Instrucciones Internas de Contratación, aprobadas por el Patronato en reunión del día 30 de junio de 2014, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, enunciados en el TRLCSP, así como que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. El objeto de las Instrucciones de referencia es fijar los procedimientos que va a seguir la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la selección del contratista y la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, tal y como este concepto aparece ahora definido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, "TRLCSP"). Las instrucciones internas de contratación están publicadas en el perfil del contratante de la Fundación, siendo libre el acceso a las mismas.

<http://web.unican.es/fltq/perfil-del-contratante>

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) que impulsa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tiene como objetivo principal contribuir a que las ciudades de América Latina y el Caribe de tamaño medio y cuyo crecimiento poblacional y socioeconómico haya sido alto en los últimos años, orienten su desarrollo en un modelo con base en un enfoque integral de las partes sociales, económicas y ambientales; ya que con frecuencia el proceso de expansión urbana que se asocia a etapas de crecimiento del PIB, no logra equilibrarse con el punto de vista social y ambiental, manifestándose en disminución de la calidad de vida de los habitantes, debida a los impactos



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

ambientales causados por una deficiente gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo integral urbano del agua.

Una de las ciudades seleccionadas en México por el BID en el marco del programa ICES es San Francisco de Campeche, centro urbano que entre sus fortalezas se distingue en por sus grandes patrimonios culturales y ambientales, entre los que destaca un litoral de alto valor para la biodiversidad.

En un trabajo previo el ICES-BID realizó el Plan de Acción para la ciudad de San Francisco de Campeche en el que como experto el Profesor Gil Díaz de la Universidad de Cantabria se encargó redactar las propuestas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Ciclo Integral Urbano del Agua posteriormente. Como consecuencia de esa participación y en el marco de un acuerdo de entendimiento firmado entre el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universidad de Cantabria, la primera de estas instituciones decidió realizar un proyecto bajo la denominación "ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA DETERMINAR MEJORAS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE" que replicase la experiencia del saneamiento de la bahía de Santander en este enclave, encargando con fecha 24 de mayo de 2006 dicho proyecto a la Fundación Leonardo Torres Quevedo bajo la dirección del Profesor Gil Díaz por un importe de la suma total trescientos noventa y nueve mil seiscientos dólares americanos (US\$ 399,600.00).

Algunos de los trabajos necesarios según los términos de referencia exceden la capacidad y medios del equipo que en el marco de la FLTQ dirige el director del proyecto por lo que se hace preciso contratar una asistencia técnica externa según las estipulaciones siguientes.

OBJETO DE LA CONSULTORIA.

El objetivo de esta consultoría será colaborar con la FLTQ en el proyecto Estudio de pre inversión para determinar mejoras al sistema de saneamiento y drenaje pluvial de la ciudad de San Francisco de Campeche encargado a dicha Fundación por el Banco Interamericano de Desarrollo y dirigido por el profesor Gil Díaz.

TRABAJOS A REALIZAR EN LA CONSULTORÍA.

1. Caracterización de la red de drenaje y saneamiento

Creación de modelos de las redes para la determinación de los caudales de escorrentía en alcantarilla o en otros puntos de incorporación a la red (modelos transferencia lluvia-caudal) y determinación de los flujos volumétricos de circulación en los colectores.

2. Ordenación de usos del litoral

Propuestas de ordenación y restauración paisajística del borde litoral entendido como límite con la franja costero marítima, en una longitud que baraca desde límite de la reserva de Los Petenes hasta Playa Bonita en Lerma,



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

incluyendo los suelos necesarios el desarrollo de las infraestructuras asociadas a los usos a ordenar y definir.

3. Evaluación y selección de alternativa del saneamiento integral.
 - ✓ Dimensionamiento de la red, caudal a incorporar al colector general, dispositivos de almacenamiento en red (tanques de tormenta), y selección del punto de alivio.
 - ✓ Análisis de aplicación de alternativas de drenaje sostenible.
 - ✓ Propuesta de acciones sobre la red de pluviales, incluyendo medidas de drenaje urbano sostenible.
 - ✓ Propuesta de acciones de colectores e interceptores.
 - ✓ Pre diseño y valoración económica de la alternativa seleccionada.
4. Análisis económico y ruta crítica de financiación.
 - ✓ Elaboración del estudio de preinversión de la infraestructura seleccionada
 - ✓ Análisis costo-beneficio conforme a los criterios a evaluar por el BID y las administraciones locales.
 - ✓ Propuesta de planificación de la inversión, búsqueda de fondos internos (municipales) y externos (estatales, federales e internacionales) y las oportunidades de opciones de financiación y su estructuración.
5. Propuesta técnica.

Explicará el Plan de Trabajo, con los documentos a entregar, los medios humanos y técnicos a utilizar, la experiencia del equipo propuesto en trabajos similares y la disponibilidad de instalaciones en Méjico. Así mismo el programa temporal de entrega de trabajos se aceptará expresamente sea el establecido en función del cronograma fijado por el BID a la FLTQ.

6. Presupuesto.

Contra la prestación de los servicios objeto del contrato, la FLTQ pagará a la Consultoría la suma total ciento nueve mil cuatrocientos sesenta dólares americanos US\$109,460.00, (IVA incluido), conforme a la estipulación de pagos que el BID ha establecido con la FLTQ:

- ✓ 30% a la entrega y visto bueno del Plan de Trabajo
- ✓ 30% a la entrega y visto bueno del Primer Borrador
- ✓ 40% a la entrega del producto final

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será el señalado por el programa temporal de entrega de trabajos establecido en función del cronograma fijado por el BID a la FLTQ, prorrogable por un año adicional mediante acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación al vencimiento.



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del Valor Estimado del Contrato, en adelante VEC, alcanza la suma total ciento nueve mil cuatrocientos sesenta dólares americanos US\$109,460.00, (IVA incluido), conforme a la estipulación de pagos que el BID ha establecido con la FLTQ. Se considerarán comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en este Pliego, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), o equivalente, y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del Contrato.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato.

5.- PAGOS

Presupuesto.

Contra la prestación de los servicios objeto del contrato, la Fundación Leonardo Torres Quevedo pagará a la Consultoría la suma total ciento nueve mil cuatrocientos sesenta dólares americanos US\$ 109,460.00 (IVA incluido), conforme a la estipulación de pagos que el BID ha establecido con la FLTQ:

- ✓ 30% a la entrega y visto bueno del Plan de Trabajo
- ✓ 30% a la entrega y visto bueno del Primer Borrador
- ✓ 40% a la entrega del producto final.

6.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos regulados por las Instrucciones Internas de Contratación de la FLTQ corresponderá al orden jurisdiccional civil. La presente licitación se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de adjudicación general recogido en las Instrucciones internas de contratación aprobadas por el Patronato de la Fundación Leonardo Torres Quevedo el 30 de junio de 2014. Cualquier operador económico podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación, proporcionando la información que se solicita en el presente pliego de la contratación. La Fundación Leonardo Torres Quevedo durante el procedimiento, velará por que todos los licitadores reciban igual trato. Con ese fin, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros. Informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido eliminadas de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos. A raíz de tales cambios, la Fundación Leonardo Torres Quevedo dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar ofertas modificadas, según proceda. La Fundación Leonardo Torres Quevedo no revelará a los demás participantes los datos confidenciales que les hayan sido comunicados por un candidato o un licitador participante en la negociación sin el acuerdo previo de este. Este acuerdo no podrá adoptar la forma de una renuncia general, sino que deberá referirse a la comunicación intencionada de información específica. La adjudicación se hará atendiendo a la proposición que resulte más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego.

El Órgano de Contratación de la FLTQ es el Presidente del Patronato de la Fundación Leonardo Torres Quevedo. El Órgano de Contratación será el encargado de la gestión del contrato correspondiente y, en todo caso, de la iniciativa, aprobación de la documentación contractual (Pliegos), adjudicación a propuesta de la Mesa de Contratación y formalización (suscripción) del contrato. El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano encargado de la tramitación y gestión procedimental de la licitación. La Mesa de Contratación tendrá las siguientes competencias: La tramitación del procedimiento de licitación, la apertura y valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La valoración de las ofertas se efectuará por la Mesa de Contratación, que podrá solicitar a estos efectos cuantos informes técnicos estime pertinentes para valorar las ofertas presentadas. Tras el análisis de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación elaborará para el órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, acrediten su solvencia técnica en los términos definidos en este Pliego y que dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios estén comprendidas las prestaciones propias del contrato objeto de la presente licitación. A estos efectos, en el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta la capacidad y solvencia de las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

ejecución del contrato. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, y, en su caso, en el 72.2 del TRLCSP. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72.3 del TRLCSP y 10 del RGLCAP. Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia exigible, o que se hallen comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP (prohibiciones de contratar), serán nulas de pleno derecho. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio le sucederán en su posición las sociedades absorbentes, siempre y cuando cumplan con los requisitos de capacidad de obrar exigidos.

8.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será el fijado en el anuncio de licitación. Las solicitudes de participación de los concursantes se presentarán conforme al modelo y con los requisitos que se establecen en el presente Pliego. El lugar de presentación será la sede social de la Fundación Leonardo Torres Quevedo en Santander, Avenida de los Castros 44, planta 3ª, Módulo 10-A, de 9:00 a 14:00 horas. Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado y firmado por la empresa o personas que las representen, que contendrán la información y documentos que se detallan en la cláusula siguiente.

Cada empresa no podrá presentar más que una sola solicitud de participación. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Fundación Leonardo Torres Quevedo la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección de email fltqadmon@unican.es o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, dos días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso. La presentación de la solicitud de participación presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta. Toda la información deberá facilitarse en papel impreso, pudiendo además los licitadores presentarla en soporte informático. En caso de discrepancia entre



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso. Las solicitudes de participación y ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni aquellas solicitudes que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta. Toda la información y documentación incluida en las solicitudes de participación y ofertas deberá estar redactada en idioma castellano y aquellos documentos oficiales extranjeros que deban aportarse se acompañarán de su correspondiente traducción al castellano. Serán rechazadas por el Órgano de Contratación aquellas solicitudes de participación y ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que excedan el Valor Estimado del Contrato, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten un error manifiesto en su importe o cuando exista reconocimiento expreso por parte del licitador de que la oferta adolece de un error o inconsistencia que la haga inviable. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las solicitudes de participación y ofertas que se presentan a la licitación será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

9.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las Solicitudes de Participación se presentarán en un sobre cerrado, que se identificarán mediante la indicación, en su exterior, de la licitación, el nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF (o NIF), número de teléfono y correo electrónico del licitador, así como cualesquiera otros datos que se detallen a continuación y, además, de la identificación del sobre de que se trate, tal como se indica.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

DOCUMENTACIÓN PARA LICITACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA EXTERNA PARA TRABAJOS AUXILIARES EN EL PROYECTO ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA DETERMINAR MEJORAS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el sobre figurarán los documentos que se indican en los apartados siguientes, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

Nombre completo –y siglas, en su caso- del (de los) Concursante(s): C.I.F. o N.I.F.: Dirección: Teléfono: Correo electrónico Firma(s): Contendrá la siguiente documentación:

a) EMPRESARIO INDIVIDUAL: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya. b) PERSONAS JURÍDICAS: copia de Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. c) PODERES: Cuando



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse copia de poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Fundación Leonardo Torres Quevedo contratante. d) Las Empresas extranjeras no comunitarias además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Fundación Leonardo Torres Quevedo, en forma sustancialmente análoga. e) Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. f) Declaración responsable firmada por el representante de la empresa en la que haga constar que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. g) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica. h) Documentación acreditativa de experiencia en proyectos/estudios relacionados con el objeto de la licitación. I) Memoria descriptiva de la metodología básica para la realización de las tareas objeto del contrato. J) Oferta económica.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas tendrán en cuenta la experiencia en el sector objetivo de esta consultoría, experiencia en proyectos similares de organismos financieros multilaterales y en los trabajos a realizar señalados en el punto primero de este pliego de cláusulas de contratación.

11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Órgano de Contratación calificará previamente la Documentación Administrativa de las solicitudes presentadas en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a la apertura de los sobres. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente, el Órgano de Contratación adoptará la oportuna resolución sobre la admisión definitiva de los licitadores, y lo hará público a través del perfil de contratante. El Órgano de Contratación adoptará la oportuna resolución sobre la puntuación de los licitadores, y lo hará público a través del perfil de contratante:



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

12.- CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación, el Órgano de Contratación calificará la memoria descriptiva de la metodología básica para la realización de las tareas objeto del contrato, siendo su contenido objeto de valoración.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen lo dispuesto en este pliego, evaluarán las ofertas definitivas con arreglo a los criterios y actividades anteriormente señalados, procediendo a la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa. La Fundación Leonardo Torres Quevedo podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a la propuesta de la Comisión de contratación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación: – Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. – Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del Contrato, conforme a lo expresado en su oferta. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación. La adjudicación concretará y fijará los términos del Contrato, será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de La Fundación Leonardo Torres Quevedo. En ningún caso podrá hacerse una adjudicación por importe superior al Presupuesto aprobado. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas una vez abiertas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

14.- GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, los licitadores quedan dispensados de la constitución de garantías.



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del Contrato con la Fundación Leonardo Torres Quevedo no podrá efectuarse antes de que transcurran cinco (5) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido ese plazo mínimo, el Órgano de Contratación emplazará al adjudicatario para la formalización del contrato en documento privado, indicándole el día y la hora en que se procederá a la formalización, teniendo en cuenta los requisitos previos que para ello haya de cumplir el adjudicatario. El contrato podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El Contrato se elaborará por la Fundación Leonardo Torres Quevedo sobre la base de lo establecido en el presente Pliego y en la oferta seleccionada. Serán requisitos previos a la formalización del Contrato: a) Haber atendido a los requerimientos que haya realizado la Fundación Leonardo Torres Quevedo para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma. b) En el supuesto de que la adjudicación se haya realizado a una agrupación de empresarios se deberá acreditar la constitución de una UTE, mediante la aportación de la correspondiente escritura pública y del CIF asignado a la UTE. Cuando por causas imputables al Contratista no pudiese formalizarse el Contrato dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, la Fundación Leonardo Torres Quevedo podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, o proceder a otorgar una prórroga al Contratista para el cumplimiento de los requisitos expuestos. En el supuesto de decretar la resolución, procederá la indemnización a la Fundación Leonardo Torres Quevedo de los daños y perjuicios ocasionados, por un importe del 2% del precio de adjudicación.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato. No se permite la subcontratación de las prestaciones objeto del Contrato.

17.- RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario realizará su trabajo a su riesgo y ventura. Únicamente tendrá derecho a ser indemnizado en los casos que establece la legislación vigente.

18.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

19.- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se obliga a realizar sus trabajos bajo la cláusula del secreto profesional y en consecuencia la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean emitidos por el adjudicatario serán considerados como estrictamente confidenciales. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno, del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del Órgano de Contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20.- GASTOS A SATISFACER POR EL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los siguientes gastos: Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del Contrato.

21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El adjudicatario facilitará a la Fundación Leonardo Torres Quevedo, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información a los empleados adscritos a la Fundación Leonardo Torres Quevedo.

El Contratista podrá proponer, necesariamente por escrito, a la Fundación Leonardo Torres Quevedo aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre y cuando no afecten a las condiciones esenciales definidas en el contrato. Si la Fundación Leonardo Torres Quevedo estima que son convenientes, aun cuando no necesarias, las mejoras propuestas, podrá autorizarle por escrito, pero el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego, del propio contrato y de la oferta que presente el adjudicatario. Durante la ejecución del contrato el Órgano de Contratación velará por que el contratista actúe diligentemente en el correcto cumplimiento del objeto del servicio y por la inmediata solución de los posibles problemas que puedan afectar a su continuidad.



Entidad Certificada en Calidad ISO 9001

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución anticipada del contrato:

- a) El incumplimiento por el Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- b) Las establecidas en el contrato.
- c) El abandono de los trabajos.
- d) Manifiesta incapacidad o negligencia probada del contratista con referencia al presente contrato.
- e) Desatender reiteradamente las indicaciones de la Fundación Leonardo Torres Quevedo.
- f) La utilización para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa autorización del Órgano de Contratación, de otras personas físicas o jurídicas, distintas a las propuestas en la oferta, así como de medios materiales diferentes a los ofertados.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En el contrato al que se refiere el presente Pliego las partes se someterán expresamente a la tutela y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de Santander.